|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITUPublications** | | **Unión Internacional de Telecomunicaciones** |
| Resoluciones | | Sector de Normalización |
|  | |
|  | |
|  | ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES  Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 | |
|  | Resolución 22 – Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones | |

Logo, icon

Description automatically generated

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2024

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 22 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

(Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008;   
Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

considerando

*a)* que, conforme a lo estipulado en el Artículo 14A del Convenio de la UIT, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) ha de estudiar los programas, prioridades, operaciones, cuestiones financieras y estrategias para las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) y proporcionar directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT‑T y recomendar medidas para fomentar la coordinación y la cooperación con otros organismos de normalización;

*b)* que la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios resuelve que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) debe, con arreglo a sus funciones y con sujeción a los recursos financieros disponibles, continuar promoviendo la evolución constante del sector de normalización y abordar de forma adecuada los temas estratégicos de normalización a través de medios tales como el fortalecimiento del GANT, entre otros;

*c)* que en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) se encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) que, en concertación con los órganos pertinentes y los Miembros de la UIT, y en coordinación con el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D), según proceda, siga organizando el Simposio Mundial de Normalización (SMN);

*d)* que el SMN se celebró en asociación con la presente Asamblea para estudiar la reducción de la brecha de normalización y examinar los desafíos que se plantean a escala mundial en relación con las normas relativas a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

*e)* que el GANT sigue haciendo propuestas para acrecentar la eficacia operativa del UIT‑T, mejorar la calidad de las Recomendaciones UIT‑T y establecer métodos de coordinación y cooperación;

*f)* que el GANT ayuda a mejorar la coordinación del proceso de estudio y a establecer procesos de toma de decisiones mejorados para las importantes áreas de actividad del UIT‑T;

*g)* que se necesitan procedimientos administrativos flexibles, incluidos los relacionados con las consideraciones presupuestarias, para adaptarse a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones/TIC;

*h)* que conviene que el GANT examine las repercusiones de las tecnologías nuevas e incipientes en las actividades de normalización del UIT‑T relacionadas con cuestiones técnicas, operativas y tarifarias, sobre la base de las contribuciones presentadas por los Miembros, y la manera de integrar dichas tecnologías en el programa de trabajo del UIT‑T;

*i)* que el GANT desempeña un papel importante en la coordinación entre las Comisiones de Estudio del UIT‑T pertinentes sobre temas de normalización, por ejemplo, evitando la duplicación de tareas e identificando vínculos y dependencias entre temas de trabajo conexos, según proceda;

*j)* que el GANT, al asesorar a las Comisiones de Estudio del UIT‑T, puede tener en cuenta las orientaciones de otros grupos;

*k)* que es necesario seguir mejorando la coordinación y colaboración con otros órganos competentes, dentro del UIT‑T, con el UIT‑R, el UIT‑D y la Secretaría General, y con otros organismos de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT y entidades pertinentes;

*l)* que una coordinación eficaz entre las Comisiones de Estudio es fundamental para que el UIT‑T pueda responder a los nuevos retos de la normalización y a las necesidades de sus miembros,

observando

*a)* que el UIT‑T es un organismo de normalización preeminente a escala mundial, en el que participan administraciones, proveedores de equipos, operadores y reguladores, universidades e institutos de investigación;

*b)* que el número 191C del Convenio permite a la AMNT asignar asuntos específicos dentro de su competencia al GANT, indicando las medidas requeridas sobre el particular, y observando además la importancia de que el GANT actúe en el intervalo comprendido entre dos AMNT, para responder a las necesidades del mercado de manera oportuna;

*c)* que el GANT se reúne al menos una vez por año;

*d)* que el GANT ya ha demostrado la capacidad de actuar con eficacia en los asuntos que le asigna la AMNT;

*e)* que en la Resolución 68 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la presente Asamblea se encarga al Director de la TSB que siga organizando reuniones para altos ejecutivos de la industria, por ejemplo, reuniones de directores de tecnología o directivos ejecutivos, financieros o semejantes, y las amplíe para que representen opiniones de partes interesadas más diversas que en las actuales reuniones, con el fin de contribuir a la definición y coordinación de prioridades y cuestiones en el ámbito de la normalización y reducir al mínimo el número de foros y consorcios;

*f)* que la coordinación eficaz puede llevarse a cabo mediante actividades conjuntas de coordinación, reuniones mixtas de Grupos de Relator, declaraciones de coordinación entre Comisiones de Estudio y reuniones de Presidentes de Comisiones de Estudio organizadas por el Director de la TSB, a fin de responder a los nuevos retos de la normalización y a las necesidades de los Miembros del UIT‑T,

reconociendo

*a)* que los números 191A y 191B del Convenio permiten que la AMNT cree, mantenga y suprima otros grupos, según sea necesario, y establezca sus mandatos;

*b)* que la coordinación debe servir para mejorar la eficacia de las actividades del UIT‑T y no debe limitar la labor de cada una de las Comisiones de Estudio para elaborar Recomendaciones UIT‑T;

*c)* que las tareas emprendidas en el UIT‑T abarcan cuestiones técnicas, operativas y tarifarias,

resuelve

1 asignar al GANT los siguientes asuntos específicos de su competencia entre esta Asamblea y la próxima, para que en consulta con el Director de la TSB actúe en las áreas siguientes:

*a)* mantener y proporcionar directrices de trabajo actualizadas, eficientes y flexibles;

*b)* promover las actividades de normalización de alta prioridad relacionadas con cuestiones técnicas, operativas y tarifarias sobre la base de las contribuciones presentadas por los Miembros desde un punto de vista mundial, y garantizar la coordinación entre las Comisiones de Estudio del UIT‑T a este respecto;

*c)* asumir la responsabilidad respecto de las Recomendaciones de la serie A y sus Suplementos, incluidas la elaboración y la presentación para aprobación conforme a los procedimientos apropiados;

*d)* reestructurar y establecer Comisiones de Estudio del UIT‑T, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros del UIT‑T y respondiendo a la evolución del mercado de las telecomunicaciones/TIC, y nombrar Presidentes y Vicepresidentes hasta la próxima AMNT, de conformidad con la Resolución 208 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*e)* asesorar sobre el calendario de reuniones de las Comisiones de Estudio para satisfacer las prioridades de normalización;

*f)* reconociendo la primacía de las Comisiones de Estudio en la realización de las actividades del UIT‑T, crear, mantener o suprimir otros grupos, incluidos Grupos Temáticos, designar a sus Presidentes y Vicepresidentes, y establecer su mandato con una duración determinada, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio, a fin de potenciar y mejorar la eficacia del trabajo del UIT‑T, así como para fomentar la flexibilidad al responder rápidamente a los temas de gran prioridad. Dichos grupos no adoptarán Cuestiones ni Recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14A del Convenio, pero obedecerán a un mandato específico;

*g)* identificar la evolución de los requisitos y proporcionar asesoramiento sobre las modificaciones que es necesario efectuar en las prioridades de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT‑T y sobre la planificación y asignación de trabajos entre las mismas, teniendo debidamente en cuenta los costes y la disponibilidad de recursos;

*h)* asumir un papel activo para garantizar la coordinación de las actividades del UIT‑T, incluidas la determinación de los requisitos y de los cambios adecuados que deban realizarse ante la duplicación de tareas, lo que comprende, entre otras cosas, la atribución de un mandato a una Comisión de Estudio para que lleve a cabo una labor de coordinación;

*i)* examinar informes de grupos de coordinación y de otra índole, y considerar las propuestas adecuadas formuladas por dichos grupos, incluida la aplicación de las que se aprueben;

*j)* establecer los mecanismos adecuados y fomentar la utilización, por ejemplo, de grupos de coordinación u otros grupos para abordar temas de trabajo claves que afecten a diversas Comisiones de Estudio, a fin de velar por la coordinación eficaz de los temas de normalización y lograr así soluciones globales adecuadas;

*k)* examinar los avances en la ejecución del programa de trabajo del UIT‑T y las actividades generales de sus Comisiones de Estudio, incluidos los niveles de asistencia de los Presidentes y Vicepresidentes de conformidad con la Resolución 208 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT;

*l)* cooperar y coordinarse con el UIT‑R y el UIT‑D, habida cuenta de la Resolución 18 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la presente Asamblea;

*m)* asesorar al Director de la TSB sobre cuestiones financieras y de otra índole, incluida la mejora de la participación de otras entidades y organizaciones en el UIT‑T;

*n)* aprobar el programa de trabajo que resulte de la revisión de las Cuestiones existentes y nuevas y determinar la prioridad, la urgencia, las repercusiones financieras estimadas y el calendario para completar su estudio;

*o)* agrupar, en la medida de lo posible, Cuestiones de interés para los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, a fin de facilitar su participación en estos estudios, teniendo en cuenta sus intereses y la necesidad de fomentar y facilitar su participación en estas actividades;

*p)* tratar otros temas específicos dentro de la competencia de la AMNT, previa aprobación de los Estados Miembros, utilizando el procedimiento de aprobación de la Sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022);

*q)* examinar anualmente la utilización de todos los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones en las publicaciones y los sitios web del UIT‑T;

2 que el GANT examine la ejecución de las acciones y el cumplimiento de las metas contenidas en el plan operacional anual del UIT‑T y en el Plan de Acción de la AMNT-20, que incluye las Resoluciones de la AMNT, con objeto de identificar posibles dificultades y estrategias para la implementación de elementos fundamentales, y recomendar soluciones al respecto al Director de la TSB;

3 que el GANT pueda iniciar las revisiones de los procedimientos pertinentes para la adopción de Cuestiones y Recomendaciones por las Comisiones de Estudio, distintos de los que se mencionan en los números 246D, 246F y 246H del Convenio, con miras a su aprobación por los Estados Miembros entre dos AMNT, utilizando el procedimiento de aprobación que figura en la Sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022);

4 que el GANT fomente la coordinación y la colaboración con otros organismos pertinentes ajenos a la UIT, entre ellos organismos de normalización, foros y consorcios, y coordine sus actividades con dichas organizaciones en consulta con el Director de la TSB, según proceda;

5 que el GANT establezca un mecanismo para facilitar y coordinar las estrategias de desarrollo de la normalización, que facilite en particular:

– la identificación de las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes teniendo en cuenta sus factores impulsores en los ámbitos de actividad que corresponden al mandato del UIT‑T; y

– la identificación y el examen de posibles temas y cuestiones para su consideración en las estrategias de desarrollo de la normalización del UIT‑T;

6 que el GANT examine los resultados de la presente Asamblea en lo que se refiere al SMN y adopte las medidas de seguimiento que se consideren apropiadas;

7 que, en la próxima AMNT, se presente un informe sobre dichas actividades del GANT,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que tome en consideración el asesoramiento y las orientaciones del GANT, con objeto de mejorar la eficacia y eficiencia del UIT‑T;

2 que facilite en cada reunión del GANT un informe sobre:

– la aplicación de las Resoluciones de la AMNT y las medidas que se han de tomar con arreglo a las partes dispositivas;

– los avances del plan operacional anual del UIT‑T y del Plan de Acción de la AMNT‑20, identificando las dificultades que obstaculizan el progreso, en su caso, y las posibles soluciones;

3 que facilite información sobre los temas de trabajo que no hayan dado lugar a ninguna contribución en el plazo transcurrido entre las dos reuniones anteriores de la Comisión de Estudio interesada, a través de su informe sobre las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT‑T;

4 que informe al GANT sobre la experiencia adquirida en la aplicación de las Recomendaciones UIT‑T de la serie A para su consideración por los Miembros del UIT‑T;

5 que publique los proyectos de informe a más tardar 30 días naturales antes de la sesión de apertura del GANT, para que los miembros puedan examinarlos detenidamente.

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)